Dictamen de Cancelación del Llamado

A : ***Amado Domínguez Sanabria***
Intendente Municipal

De : ***Abog. Ramón Paredes Benítez***
Asesor de UOC

Fecha : *05 de Agosto del 2015*

Ref.: Contratación Directa Nº 14/2.015 Construcción de Empedrado Sobre Calle Monday desde el Tramo del Km 9,5- Convocante Municipalidad De Juan E. O'Leary

Antecedentes

Solicitud de la Unidad Operativa de Contratación de un Dictamen del Asesor de UOC en relación a la referencia, para constatar la viabilidad de la cancelación del llamado, acontecido por la extinción de la necesidad de ejecutar la obra , procedente del replanteamiento de necesidades y prioridades en relación a la infraestructura vial del Distrito, habida cuenta de la existencia de una necesidad mayor en la inversión en otras áreas de la construcción vial, como ser la concentración en obras de enripiado y alcantarillado, pretendiéndose con la cancelación, la reprogramación de los créditos presupuestarios de esta obra, para la inversión en las áreas de la inversión física con mayor demanda.

Parecer Jurídico

Que, el art. 31, de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" de la Cancelación de la Licitación, contempla lo siguiente: Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, ***podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad*** *de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o* ***ejecutar las obras*** *o que de continuarse el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización.*
Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Que, la norma precedente advierte: ***"Las convocantes podrán cancelar una licitación cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de ejecutar la obra…."*** *Por lo que es aplicable al llamado el procedimiento de cancelación, ya que se subsume en una de las causales de cancelación prevista en la citada ley y artículo particular mencionado.*

Que, por lo aseverado se considera legalmente posible y fundamentada la cancelación de la contratación de la referencia, siendo el procedimiento absolutamente irreprochable según la norma pronunciada al cual remito el presente dictamen.

Por todo cuanto antecede, ***recomiendo la Cancelación del llamado de la referencia.***

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY * U.O.C. *

PROF. B. JAVIER DOMÍNGUEZ ROJAS
Responsable de UOC